

RESOLUCIÓN NRO. APG-APG-2025-057-R
Guayaquil, 03 de octubre de 2025

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL

**RESOLUCIÓN REFORMA AL PAC 2025 - INCLUSIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN -
CATÁLOGO ELECTRÓNICO DEL "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA
PROTECCIÓN DEL PERSONAL, BIENES E INSTALACIONES DE AUTORIDAD PORTUARIA DE
GUAYAQUIL"**

LA GERENTE DE AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto - Ley de Emergencia No. 15 del 10 de abril de 1958, publicado en el Registro Oficial No. 486 del 12 de abril de 1958, y reformado con Decreto – Ley de Emergencia No. 1 de 17 de diciembre de 1959, publicado en el Registro Oficial No. 95 de igual fecha, se creó Autoridad Portuaria de Guayaquil, como una Entidad Autónoma con personería jurídica, patrimonio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, que de conformidad con lo determinado en la Ley General de Puertos y en la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional es una Entidad de Derecho Público sujeta a sus disposiciones;

Que, el artículo 12 de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, determina que el gerente será el órgano administrativo de dicha Entidad y tendrá su representación legal en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales que tengan relación con la misma;

Que, la letra l) del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece lo siguiente: "...l) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho...*";

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "... *El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.*";

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República señala que el sector público comprende, entre otros, a:

"...3) Los organismos y entidades creados por la Ley para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado...";

Que, Autoridad Portuaria de Guayaquil, es una institución parte del sector público, conforme lo dispuesto en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, que se rige en cuanto

a su organización y administración, por las disposiciones contenidas en la Ley General de Puertos, la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y demás disposiciones que le son aplicables conforme la Constitución y la ley;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, el artículo 227 de la antedicha Carta Magna, dispone: *"... La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación..."*;

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el artículo 288 Ibídem, expresamente determina que:

"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, Autoridad Portuaria de Guayaquil, está sujeta a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de agosto 04 de 2008, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 1 de la mencionada ley;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial **No. 395**, de fecha **4 de Agosto 2008**, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuya última reforma fue publicada en Tercer Suplemento del Registro Oficial 68, 26-VI-2025, a través de la ley orgánica de Integridad Pública.

Que, la LOSNCP en su artículo 22 señala que *"El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas*

institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública.";

Que, en el Segundo Suplemento Nro. 87 del Registro Oficial del 20 de junio de 2022 se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNC–, por el cual se introducen varios cambios en las diferentes fases que integran un proceso de contratación, el mismo entró en vigencia a partir del 20 de agosto de 2022, y cuya última reforma se realizó a través del Decreto Nro. 636 publicado en el Quinto Suplemento del Registro Oficial Nro. 44 del 22 de mayo de 2025.

Que, el artículo 43 del RGLOSNC señala que la máxima autoridad de cada entidad contratante deberá aprobar el Plan Anual de Contrataciones -PAC-, el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios que se contratarán durante cada año, en función de sus respectivas metas institucionales;

Que, la resolución Nro. R.E-SERCOP-2025-0152 emitida por el SERCOP indica en su artículo 2, numeral 1, que: "*Los procedimientos de contratación que hayan iniciado su fase preparatoria hasta el 26 de junio de 2025, continuarán aplicando en la fase precontractual la normativa que se encontraba vigente al momento del inicio de la fase preparatoria, siempre y cuando la fase precontractual inicie hasta el 31 de julio de 2025.*"

Que, el artículo 19 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa se orientará, entre otros, por el principio de desconcentración;

Que, el artículo 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta: "[...] *La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente Código y las normas técnicas*";

Que, mediante Resolución Nro. APG-APG-2025-002-R de fecha 15 de enero de 2025, la Mgs. Yula Yaqueline Asinc Lucero, Gerente, resolvió aprobar el Plan Anual de Contratación 2025 para Autoridad Portuaria de Guayaquil y dispuso su publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública;

Que, mediante correo institucional de fecha 06 de agosto de 2025, la Dirección de Gestión Financiera remitió las certificaciones presupuestarias anual No. 106-2025 y plurianual No. 197-2026;

Que, mediante Memorando Nro. APG-GAJ-2025-0306-M de fecha 03 de septiembre de 2025, la Dirección de Asesoría Jurídica emitió las observaciones a la documentación preparatoria del proceso de contratación de vigilancia y seguridad institucional, las mismas que fueron subsanadas:

Que, mediante oficio Nro. MDI-VSC-SOP-2025-0730-OF de fecha 17 de septiembre de 2025, el Ministerio del Interior emitió la autorización para la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada de la Autoridad Portuaria de Guayaquil;

Que, con fecha 03 de octubre de 2025, la Dirección de Planificación Institucional emitió y remitió las nuevas certificaciones POA solicitadas No. cpoa-034-2025 y No. cpoa-005-2026.

Que, mediante Memorando Nro. APG-GSO-2025-F-0001-M de fecha 03 de octubre de 2025, el Director de Gestión de Seguridad Operativa, solicitó a la Gerencia, la inclusión al PAC 2025, del "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL, BIENES E INSTALACIONES DE AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL", bajo el procedimiento de Catálogo Electrónico por un monto de USD\$ 464.836,80 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 80/100 Dólares de los Estados Unidos de América) dentro del tercer cuatrimestre;

Que, con comentario inserto en el correo electrónico del 03 de octubre de 2025, relacionado con el Memorando Nro. APG-GSO-2025-F-0001-M, la Mgs. Yaqueline Asinc Lucero, Gerente, indica lo siguiente: "(...) Para su revisión e informe, avanzar con borrador de resolución.";

Que, el Director de Gestión Financiera, mediante Memorando Nro. APG-GSF-2025-001-M-INT del 03 de octubre de 2025, informó a la máxima autoridad "(...) la documentación preparatoria para atender la reforma requerida, se encuentra completa conforme los anexos del citado memorando";

Que, con comentario inserto en el memorando antes citado, la Mgs. Yaqueline Asinc Lucero, Gerente, indica lo siguiente: "(...) Preparar Resolución";

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley, en mi calidad de Gerente de Autoridad Portuaria de Guayaquil;

RESOLUCIÓN NRO. APG-APG-2025-057-R
Guayaquil, 03 de octubre de 2025

RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR la reforma al Plan Anual de Contrataciones de Autoridad Portuaria de Guayaquil del año 2025, considerando la inclusión del proceso, de conformidad con lo detallado en el Memorando Nro. APG-GSO-2025-F-0001-M de fecha 03 de octubre de 2025, suscrito por el Director de Gestión de Seguridad Operativa, de acuerdo al siguiente detalle:

Partida Presupuestaria	CPC	T. Compra	T. Régimen	Tipo de presupuesto	Tipo de Producto	Procedimiento	Descripción	Cantidad	U. Medida	V. Unitario	V. Total	Período
530208	85250.00.21	Servicio	Común	Gasto Corriente	Normalizado	Catálogo Electrónico	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL, BIENES E INSTALACIONES DE AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL	1	Unidad	464,836.80	464,836.80	C3

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución de reforma al Plan Anual de Contrataciones 2025, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, la cual estará a cargo de la Dirección de Gestión Financiera.

Artículo 3.- Encárguese al Analista de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal institucional de la Autoridad Portuaria de Guayaquil.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de las publicaciones y formalidades ordenadas por ley.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil a los 03 días del mes de Octubre de 2025.

MGTR. YULA YAQUELINE ASINC LUCERO
GERENTE